

ORDENANZA N° 2017-001

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, el Art. 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales",

Que, el Art. 54 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: La facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en vista de que la construcción de cerramientos es de exclusiva obligación de los propietarios de cada inmueble, la construcción de la misma no constituye limitante para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, realice cualquier obra pública e interfiera con lo que establece el Art. 476 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que reglamente la construcción de cerramientos en predios del Cantón Colta; y,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 literal o) y 57 literales a) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN COLTA.

Art. 1.- Es obligatoria la construcción de cerramientos en todo predio ubicado en el perímetro urbano del Cantón Colta.

Art. 2.- Todo cerramiento se construirá de conformidad con la línea de fábrica y/o formulario de normas particulares determinado por la sección respectiva de la Dirección de Planificación Municipal; los permisos provisionales para construcciones de cerramientos se sujetarán a las disposiciones suministradas por la misma Dirección.

Art. 3.- La construcción de cerramientos a los que se refiere el artículo 1, no será obligatoria en las áreas en que no exista definición de ejes viales debidamente aprobados (Plan de Desarrollo Urbano del Cantón Colta), o que no se encuentren aperturadas las vías y por lo tanto no exista servicios de agua potable y alcantarillado.

La Dirección de Planificación conjuntamente con el Comisario Municipal y avalúos y catastros, en el mes de enero de cada año, notificará a los propietarios de los predios en un periódico de amplia circulación de la provincia de Chimborazo la obligación de construir el cerramiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4.- Si transcurrido el plazo de 180 días de la fecha de notificación se hubiera construido el cerramiento, el propietario pagará el gasto administrativo. En caso de incumplimiento de esta disposición la Municipalidad procederá a construir el cerramiento y la Tesorería Municipal hará efectivo el cobro por el trabajo realizado con un recargo del 10% hasta un plazo de 6 meses y de 6 meses en adelante con un recargo del 15% por cada año.

Página 2 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 5.- Los propietarios de los lotes, no podrán construir cerramientos en aquellos terrenos que no reúnan las condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Planificación para tal efecto.

Art. 6.- Se otorgará el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de la notificación para que dentro de ese lapso de tiempo los propietarios procedan a realizar los trámites para obtener el permiso del cerramiento de su solar y su posterior construcción.

Art. 7.- En el evento de que en el ejercicio de las potestades de control, el órgano competente del GADMCC, constate la inobservancia de la obligación prescrita en el artículo anterior, se levantará la correspondiente acta de verificación, consignando en la misma el incumplimiento de la norma, bajo las prevenciones legales a que hubiere lugar.

Art. 8.- En el caso de que el propietario no diere cumplimiento a lo consignado en el acta de verificación, la construcción del cerramiento frontal lo realizará el GADMCC a través de las diferentes modalidades de construcción, a costa del propietario.

Art. 9.- En el caso de que el GADMCC realice directamente la construcción del cerramiento frontal, el costo total de la obra será calculado sobre la base de los costos directos e indirectos en que se hubieren incurrido, y que serán determinados por la Dirección de Obras Públicas.

Art. 10.- Los valores por multas, recargos o construcciones, según los casos estipulados en esta Ordenanza, serán emitidos por la Dirección Financiera en el correspondiente título de crédito, debidamente especificados; y, se cobrarán por la vía coactiva de conformidad con la Ley.

Art. 11.- Requisitos.- Para obtener la aprobación de la construcción del cerramiento de un predio no edificado dentro del área urbana, se presentará a la Dirección de Planificación los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde/sa
2. Ticket y timbre
3. Línea de fabrica

Página 3 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

4. Plan regulador
5. Copia de escrituras
6. Certificado de gravamen (actualizado)
7. Pago del impuesto predial
8. Certificado de no adeudar
9. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
10. Planimetría

Art.12.- Procedimiento.- El procedimiento para obtener el permiso de construcción del cerramiento de un lote no edificado dentro del área urbana, será el siguiente:

- a) La Dirección de Planificación receptorá y revisará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Art. 11 de esta Ordenanza.
- b) La Dirección de Planificación constatará con una visita técnica que la propuesta de cerramiento no afecte vías propuestas aprobadas por esa Dirección, quien posteriormente emitirá un Informe Técnico de aprobación.

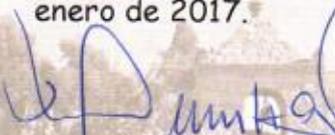
Art. 13.- Derogase todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

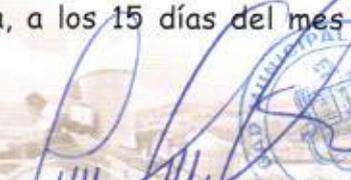
Art. 14.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría de Concejo que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de sanción de esta Ordenanza, solicite a Avalúos y Catastros conjuntamente con la dirección de planificación, elaboren los planos de intervención y localización de los solares no edificados según su mayor porcentaje de población del Cantón Colta.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 15 días del mes de enero de 2017.


Ing. Hermel Tayupanda Civi
-ALCALDE DE COLTA-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

Página 4 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN. - Villa la Unión 16 de enero de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN COLTA", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 05 de septiembre de 2016; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 15 de enero de 2017.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 16 de enero de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN COLTA**, para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-



Página 5 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 16 de enero de 2017.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "**SANCIONO: LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN COLTA**"; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS EN LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN COLTA**", Villa la Unión, 16 de enero de 2017.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

Página 6 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR